

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 6	

ACUERDO N° 013 21 MAY 2018 DE 2018

"POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, ASÍ COMO LA EXISTENCIA DE ESPECIALES CONDICIONES DE URGENCIA SOBRE UN PREDIO DE USO DOTACIONAL Y SE AUTORIZA SU ADQUISICION"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 313 numeral 2 de la Constitución Política faculta a los concejos municipales para "autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".
2. Que los numerales 1, 7 y 8 del Artículo 92 del Decreto 1333 de 1996, en concordancia con el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y Ley 1551 Artículo 18, señalan que *"Son atribuciones de los concejos, que ejercen conforme a la ley, las siguientes: 1. Ordenar por medio de acuerdo, lo conveniente para la administración del municipio (...) 3. Reglamentar la autorización del Alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo"*.
3. Que el parágrafo 4º del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece: *"De conformidad con el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Distrital y Municipal deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos: (...) 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles"*.
4. Que el 25 de noviembre de 2014 se reunieron los entonces Alcalde del Municipio de Bucaramanga, Secretario de Infraestructura de Bucaramanga, Secretaria de Salud de Bucaramanga y Gerente del Instituto de Salud de Bucaramanga ISABU con los entonces Gobernador de Santander, Secretaria de infraestructura y transporte de Santander y Secretaria de Salud Departamental de Santander así como el presidente de la junta de acción comunal del Barrio Antonia Santos de la época, el presidente de la junta de acción comunal del Barrio San Martín de la época y el presidente de la junta de acción comunal del Barrio San Pedro de la época, quienes con el ánimo de garantizar la prestación y cobertura del servicio de salud a la población del Barrio Antonia Santos y sectores aledaños, se comprometieron a la construcción de un nuevo centro de salud como quiera que el existente para la época fue demolido con ocasión a la ejecución de obras del proyecto denominado "AMPLIACIÓN DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO

CONCEJO DE BUCARAMANGA Correspondencia Recibida Secretaria General	21 MAY 2018 3:46 P.M.
Fecha:	
Hora:	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p> <p>Más cerca</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	

ACUERDO N° **013** 21 MAY 2018 DE 2018

ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRÁFICO DE LA PUERTA DEL SOL”.

Lo anterior, mediante acta de compromisos de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil catorce (2014) titulada **“DEMOLICIÓN Y REUBICACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DEL BARRIO ANTONIA SANTOS DE BUCARAMANGA”**.

5. Que la Ley Estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015 “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones” consagra el derecho a la salud como un derecho fundamental el cual es autónomo e irrenunciable en lo individual y lo colectivo el cual comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.
6. Que mediante el Acuerdo Municipal No. 006 del 13 de junio de 2016 “por el cual se adopta el plan de desarrollo 2016 y 2019 gobierno de las ciudadanas y los ciudadanos” el municipio de Bucaramanga previó las herramientas para garantizar la adaptación y autogestión en salud, dirigida a la comunidad en general del Municipio de Bucaramanga, teniendo en cuenta la afiliación y cumplimiento de parámetros de calidad en la prestación de servicios de salud, por lo cual se planteo como meta la construcción de centros de salud de acuerdo a las necesidades de los ciudadanos.
7. Que para prestar los servicios de salud que requiere el barrio Antonia Santos del Municipio de Bucaramanga es necesario reubicar el centro demolido en el año 2015 y dar cumplimiento a los compromisos pactados el 25 de noviembre de 2014 por la administración municipal y gobernación de Santander con la comunidad por lo cual se requiere la compra de un inmueble que permita construir el proyecto de reubicación pendiente a la fecha.
8. Que de conformidad con lo previsto en el Capítulo III de la Ley 9 de 1989 y los capítulos VII y VIII de la Ley 388 de 1997, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de un predio, que es requerido por el Estado, para efectos de decretar su expropiación por vía judicial o por vía administrativa, en caso de que no sea posible que el propietario lo enajene voluntariamente.
9. Que el literal a del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, consagra como uno de los motivos para la declaratoria de utilidad pública de un inmueble, que el mismo sea destinado para la ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de la salud, educación, recreación, centrales de abasto y seguridad ciudadana.
10. Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia faculta por motivos de utilidad pública o de interés social a la expropiación, cuando consagra lo siguiente: *Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos*

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 6	

ACUERDO N° **013** 21 MAY 2018 DE 2018

adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio.

11. Que la Ley 9 de 1989, modificada por la Ley 388 de 1997, faculta a los Concejos Municipales para disponer lo conducente con relación a la compraventa y expropiación de bienes de particulares que sean considerados por la administración como de utilidad pública.
12. Que es atribución del Concejo Municipal conceder la autorización para la compra señalada y autorización de la declaratoria de utilidad pública, conforme a la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. FACULTAR al Alcalde del Municipio de Bucaramanga para que DECLARE de utilidad pública o interés social, así como también la existencia de especiales condiciones de urgencia para la adquisición del área de uso dotacional a segregarse del predio mayor extensión, requerido para la reubicación del Centro de Salud del Barrio Antonia Santos y sectores aledaños, el predio que a continuación se relaciona:

Nombre y Ubicación del predio	Matricula inmobiliaria	Cedula catastral	Propietario	Área útil de construcción
"la pendiente puerta del sol" Calle 70 No. 67-Par, Comuna 9 Pedregosa.	300-52056	68-001-01-04-0237-0001-000	CDMB. Corporación de defensa de la meseta de Bucaramanga	área aproximada de 2.911 Mt2

LINDEROS.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 6	

ACUERDO N° **013** 21 MAY 2018 DE 2018

Los linderos fijados sobre el levantamiento del **área útil** a adquirir realizado por el DADEP sobre una extensión aproximada de 2.911 M2 son: por el Norte: del punto 1 al punto 2 en línea quebrada en una distancia de 96,60 metros con vía pública antigua carretera a Floridablanca (Calle 70), por el Oriente: del punto 2 al 3 en una distancia de 12,20 metros sobre la cabeza del talud con el predio de mayor extensión del cual se va a segregar (68-001-01-04-0237-0001-000), del punto 3 al 4 en una distancia de 16,80 metros sobre la cabeza del talud con el predio de mayor extensión del cual se va a segregar (68-001-01-04-0237-0001-000), del punto 4 al 5 en una distancia de 11,60 metros sobre la cabeza del talud con el predio de mayor extensión del cual se va a segregar (68-001-01-04-0237-0001-000), por el Sur: del punto 5 al punto 6 en una distancia de 36,60 metros sobre la cabeza del talud con el predio mayor extensión del cual se va a segregar (68-001-01-04-0237-0001-000), del punto 6 al punto 7 en una distancia de 15,70 metros sobre la cabeza del talud con el predio mayor extensión del cual se va a segregar (68-001-01-04-0237-0001-000), del punto 7 al punto 8 en una distancia de 26,75 metros sobre la cabeza del talud con el predio mayor extensión del cual se va a segregar (68-001-01-04-0237-0001-000), y por el Occidente: del punto 8 al punto 1 cerrando el polígono en una distancia de 29,35 metros sobre la cabeza del talud con el predio mayor extensión del cual se va a segregar (68-001-01-04-0237-0001-000),

Parágrafo. La declaratoria decretada por motivos de utilidad pública e interés social, así como también la existencia de especiales condiciones de urgencia para la adquisición deberá ser inscrita en el folio matrícula inmobiliaria 300-52056.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al Alcalde Municipal de Bucaramanga para realizar todas las acciones y suscribir todos los actos o contratos que se requieran para la enajenación voluntaria o expropiación administrativa, así como lo correspondiente a la escrituración y registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos de la trasferencia de dominio de la porción de terreno requerido del predio de mayor extensión ubicado en la Calle 70 No. 67-Par, Comuna 9 Pedregosa, con número catastral 68-001-01-04-0237-0001-000, matrícula inmobiliaria 300-52056.

Parágrafo 1°. El Municipio de Bucaramanga para efecto de la fijación del precio de negociación, lo soportara sobre el avalúo comercial previo a la realización de la negociación, efectuando los estudios pertinentes para determinar el área exacta a adquirir. En caso de requerirse ajustar los linderos o el área de compra, se podrá efectuar las modificaciones del caso y de resultar necesario, si se requiere integrar un terreno adicional colindante, se efectuara los ajustes requeridos, previo ajuste de avalúo inicial o nuevo avalúo de la parte a incorporar al proyecto de reubicación del Centro de Salud del Barrio Antonia Santos y sectores aledaños,

Parágrafo 2°. Junto con la enajenación efectuada se procederá a solicitar y efectuar apertura de nuevo folio de matrícula inmobiliaria para la porción de terreno adquirido del predio de mayor extensión, así como la solicitud de segregación del área adquirida ante la oficina de Registro e Instrumentos Públicos.

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 5 de 6	

ACUERDO N° **013** 21 MAY 2018

DE 2018

ARTÍCULO TERCERO. Las facultades otorgadas en el presente artículo para la declaratoria de utilidad pública o interés social, así como también la existencia de especiales condiciones de urgencia, será por un término de un (01) año contados a partir de la publicación del presente acto administrativo.

Parágrafo. Para el caso de la autorización para enajenación a cualquier título de la porción de terreno requerido para el proyecto de reconstrucción del Centro de Salud del Barrio Antonia Santos y sectores aledaños, las facultades se extienden por un (01) año contado a partir de la terminación de la restricción en la contratación pública de la ley de garantías.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación.

Expide en la Ciudad de Bucaramanga a los once (11) días del mes de mayo del año Dos Mil Dieciocho (2018).

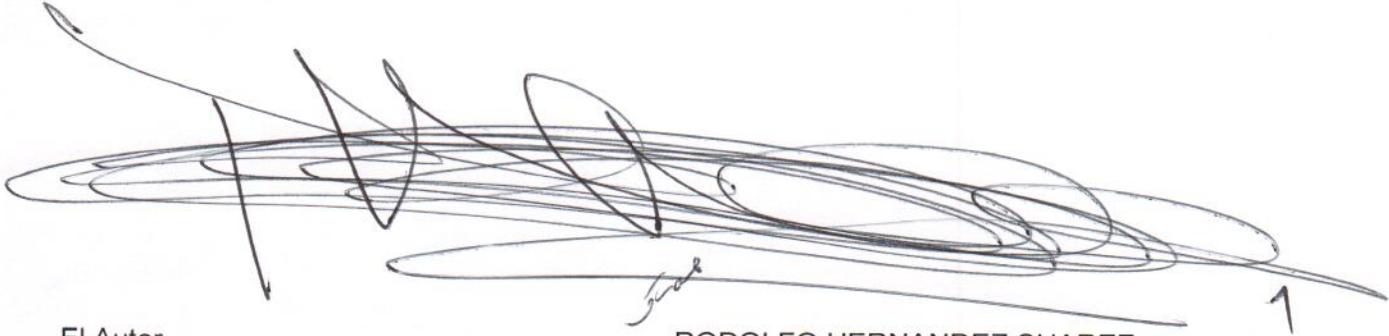
La Presidenta,


NANCY ELVIRA LORA

El Secretario General,


JORGE YESID VERA REYES

El Autor,


RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 6 de 6	

ACUERDO N° **013** **21 MAY 2018** DE 2018

El Ponente,


 URIEL ORTIZ RUIZ
 Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

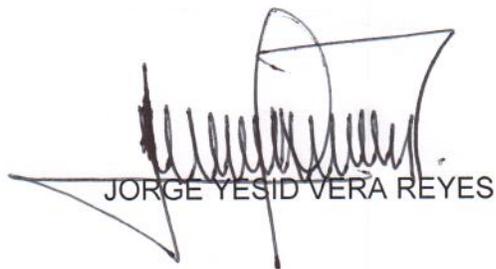
CERTIFICAN:

013
 Que el presente Acuerdo No. **013** del 2018, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,


 NANCY ELVIRA LORA

El Secretario General,


 JORGE YESID VERA REYES

PROYECTO DE ACUERDO No. 020 DEL 02 DE MAYO DE 2018 "POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, ASÍ COMO LA EXISTENCIA DE ESPECIALES CONDICIONES DE URGENCIA SOBRE UN PREDIO DE USO DOTACIONAL Y SE AUTORIZA SU ADQUISICIÓN."

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, el día DIECISIETE (17) del mes de MAYO de 2018.

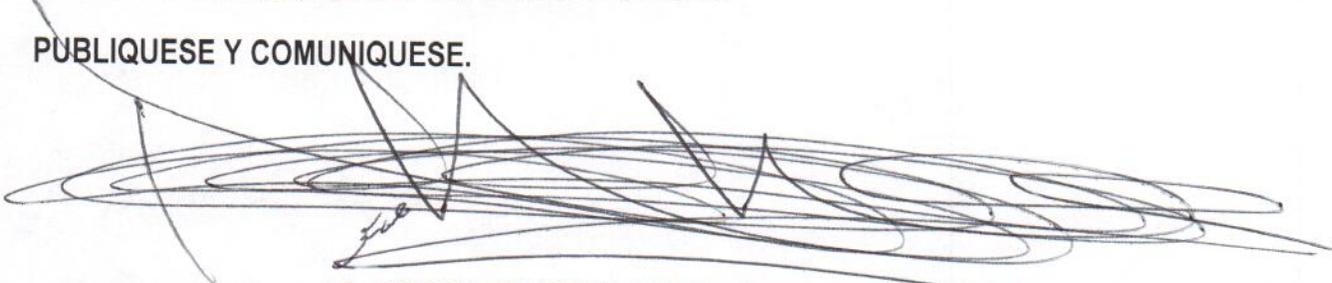


LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA
Secretaria Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los VEINTIÚN (21) días del mes de MAYO de 2018.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **013** de 2018, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los VEINTIÚN (21) días del mes de MAYO de 2018.



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga